

se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Cáceres, 12 de noviembre de 2001.—El Director provincial del INEM, Fernando Revert Martínez.—55.921.

Relación que se cita

Empresa, C.C.C., motivo, importe, importe con recargo, período, trabajador afectado.

«Jertemuñoz, Sociedad Limitada». 10/1019433/44. Existir descubierto cotización. 824.598 pesetas. 989.518 pesetas. 1-2-1999 al 30-6-2000. Carmela Cáceres Cerro.

«Goanoslu, Sociedad Limitada». 10/1022774/87. Existir descubierto cotización. 630.990. 757.188 pesetas. 1-4-2000 al 1-12-2000. María Carmen Fernández Jiménez.

«Hidagón, Sociedad Limitada». 10/0052535/37. Existir descubierto cotización. 2.067.300 pesetas. 2.480.760 pesetas. 1-11-1999 al 20-7-2000. Emilio González García.

«Hidagón, Sociedad Limitada». 10/0052535/37. Existir descubierto cotización. 2.090.250 pesetas. 2.508.300 pesetas. 1-11-1999 al 20-7-2000. Ezequiel Torres Chinarro.

«Hostal Suárez, Sociedad Anónima». 10/1044993/61. Existir descubierto cotización. 1.009.800 pesetas. 1.319.760 pesetas. 11-3-1998 al 8-3-2001. Teodora Bola Borreguero.

Resolución del Instituto Nacional de Empleo-Dirección Provincial de Cáceres sobre remisión de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria» a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión

conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Cáceres, 12 de noviembre de 2001.—El Director Provincial del INEM, Fernando Revert Martínez.—55.919.

Relación que se cita

Interesado, DNI, expediente, importe, importe con recargo, período, motivo.

Carapeto Moreno, Carlos. 50715709. 0000000678. 349.491 pesetas. 419.389 pesetas. 1-11-1994 al 15-6-1995. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Domínguez Cruz, Antonio. 52354906. 0000000707. 10.533 pesetas. 12.640 pesetas. 14-6-2000 al 17-6-2000. Colocación por cuenta ajena.

Orosco Pedemonte, Jorge Albert. 76124427. 0000000358. 16.869 pesetas. 20.243 pesetas. 17-1-2000 al 30-1-2000. Baja por permanencia por no renovación de demanda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Jaén por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalaciones anexo II del ramal de gas natural a Vilches, en el término municipal de Vilches.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 38.

Objeto de la petición: Autorización administrativa del proyecto de instalaciones «Anexo II del ramal de gas natural Vilches», y en el término municipal de Vilches.

Descripción de las instalaciones: Modificaciones en la posición L.02-4.1, ubicada en el término municipal de Vilches, con la inclusión de un actuador neumohidráulico para motorizar la válvula existente, así como las correspondientes tomas en carga para las conexiones de instrumentos y actuadores de válvulas motorizadas.

Presupuesto: 5.709,61 euros (950.000 pesetas).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el proyecto en esta dependencia de Industria y Energía, sita en Jaén, plaza de las Batallas, sin número, y que se puedan presentar por triplicado, en esta dependencia, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Jaén, 30 de octubre de 2001.—El jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Pedro Barbero Romo.—58.022.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de abastecimiento de emergencia a los pueblos de Los Montes (Ciudad Real).

El Real Decreto-Ley 1/1995, de 10 de febrero, arbitra medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos, declarando de interés general las obras de «Captaciones Hidrogeológicas y otras actuaciones en La Mancha y en la Comarca del Bullaque» y la urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca al propietario afectado para el levantamiento de la correspondiente Acta Previa de Ocupación, que tendrá lugar el próximo día 27 de noviembre, a las once horas, en el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real). No obstante lo anterior, si el afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en el propio terreno a expropiar.

A dicho acto podrá asistir el afectado personalmente, o bien representado por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). El afectado puede hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de

subsancar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

El propietario afectado se encuentra expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 30 de octubre de 2001.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—56.219.

Traslado de Resolución de la Dirección General de Costas, por la que se hace público el expediente sancionador EXS/03/110/99.

Con fecha 7 de septiembre de 2001, la Dirección General de Costas resolvió desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Nelson Almonte, contra la resolución del Servicio Provincial de Costas en Alicante, de fecha 31 de enero de 2000.

Dicha resolución se declara subsistente y definitiva en vía administrativa y deberá cumplirse en todos sus términos, con arreglo a la siguiente obligación:

Primero.—Imponerle una multa de 40.000 pesetas, que deberá satisfacerse en papel de pagos al Estado o ingresar en la Caja del Tesoro Público de la Intervención de Hacienda, en el plazo de veinte días. Dicho pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 6 de noviembre de 2001.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas de Alicante, Tomás Prieto Martín.—55.871.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de Información Pública sobre la solicitud formulada por la entidad mercantil «Liberty Surf Telecom España, Sociedad Anónima» (anteriormente denominada «AXS Telecom España, Sociedad Anónima»), renunciando a las licencias individuales cuya titularidad ostenta.

Dos licencias individuales de tipo B1, en los ámbitos de la «Provincia de Barcelona» y en la «Comunidad Autónoma de Madrid», respectivamente, habilitantes para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública de telecomunicaciones.

Una licencia individual de tipo C1, habilitante para el establecimiento y explotación de una red pública de telecomunicaciones que no implique el uso del dominio público radioeléctrico, sin que su titular pueda prestar el servicio telefónico disponible al público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el marco de la tramitación del procedimiento administrativo número RO 2001/5443, se somete a información pública la solicitud de renuncia presentada por la entidad mercantil «AXS Telecom España, Sociedad Anónima», a dos licencias individuales de tipo B1, en los ámbitos de la Provincia de Barcelona y en la Comunidad Autónoma de Madrid, respectivamente, habilitantes para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública de telecomunicaciones, y a una licencia individual de tipo C1, habilitante para el establecimiento y explotación de una red pública de telecomunicaciones que no implique el uso del dominio

público radioeléctrico, sin que su titular pueda prestar el servicio telefónico disponible al público.

El presente anuncio se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por dicha renuncia y que consideren que sus derechos o intereses puedan verse afectados por la resolución que se emita en su día, puedan tener acceso al expediente y formular alegaciones al respecto en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 6 de noviembre de 2001.—Por Delegación del Consejo de la CMT (Resolución de 18 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1998), el Secretario del Consejo, José Giménez Cervantes.—56.296.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, de 26 de octubre de 2001, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para el suministro de gas natural en el término municipal de Sant Cugat Sesgarrigues.

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22, solicitó en fecha 30 de marzo de 2001, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para el suministro de gas natural, mediante una red de distribución en el término municipal de Sant Cugat Sesgarrigues, así como, el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo esto de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La empresa citada ha presentado el proyecto correspondiente, en el cual se definen las instalaciones necesarias para el suministro de gas natural, mediante una red de distribución en el término municipal de Sant Cugat Sesgarrigues, de la provincia de Barcelona.

Términos municipales afectados: Olèrdola y Sant Cugat Sesgarrigues.

Características principales de las instalaciones:

Red de distribución en MPB que afecta a los términos municipales de Olèrdola y Sant Cugat Sesgarrigues:

Longitud: 1.179 metros y 10 metros, respectivamente.

Diámetro: 160 milímetros y 2 pulgadas, respectivamente.

Grosor: 14,60 milímetros y 3,60 milímetros, respectivamente.

Material: Polietileno SDR-11, de acuerdo con la norma UNE 55.333 y acero al carbono API 5L Gr B, respectivamente.

Presión máxima de servicio efectiva: 4 bar.

Descripción del trazado: La red de distribución en MPB se inicia en la red existente en MPB que suministra gas natural en el polígono industrial de Sant Pere de Molanta dentro del término municipal de Olèrdola, de acuerdo con el plano 95142-PP-101, y finaliza en el término municipal de Sant Cugat Sesgarrigues, mediante la conexión de la estación de regulación y medida (armario regulador) que estará ubicado en el término municipal de Sant Cugat Sesgarrigues, de acuerdo con el plano 95142-PP-103,

y desde el armario regulador llevará la red de MPA para el suministro de gas natural en el área urbana de Sant Cugat Sesgarrigues.

Red de distribución en Sant Cugat Sesgarrigues en MPA:

Longitud: 18 metros, 6 metros, 62 metros, 1.142 metros y 246 metros, respectivamente.

Diámetros: 4 pulgadas, 200 milímetros, 160 milímetros, 110 milímetros y 63 milímetros, respectivamente.

Grosor: 3,20 milímetros, 18,20 milímetros, 14,60 milímetros, 10 milímetros y 5,8 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B, para el diámetro de 4 pulgadas y polietileno SDR-11, de acuerdo con la norma UNE 53.333, para el resto de diámetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 0,4 bar.

Estación de regulación y medida MPE/MPA (armario regulador) ubicada en el término municipal de Sant Cugat Sesgarrigues:

Caudal: 500 Nm³/h.

Presión máxima de servicio efectiva de entrada: 4 bar.

Presión máxima de servicio efectiva de salida: 0,4 bar.

Sistema de protección catódica: Los tramos de tubería de acero contemplado en este proyecto se protegerán mediante ánodos de magnesio.

Sistema de comunicaciones: De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural, la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto vacío para la protección de cables de teleinformaciones, instalado en la misma rasa de la conducción de gas natural.

Presupuesto total: 31.658.172 pesetas (190.269,44 euros).

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio de 14 de mayo de 2001, publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3405, de 8 de junio de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio de 2001, y en los diarios «El Periódico» de 26 de mayo de 2001, «El País» de 26 de mayo de 2001 y el «Avui» de 26 de mayo de 2001.

Paralelamente, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Olèrdola y Sant Cugat Sesgarrigues y al conjunto de organismos afectados adjuntando las correspondientes separatas del proyecto.

Los ayuntamientos de Olèrdola y Sant Cugat Sesgarrigues no han remitido ningún informe, por lo cual, y de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, se considera que están de acuerdo con el proyecto.

La Diputación de Barcelona mediante su Servicio de Vías Locales ha informado favorablemente al proyecto, juntamente con una serie de condicionamientos técnicos que «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», tendrá en cuenta para la realización de las obras.

Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones de particulares, ni de ningún organismo.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre Seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo: